



RESOLUCIÓN **VC 94 10** DEL **19 OCT 2010**

Por la cual se autoriza la suspensión de términos del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que operan con el Sistema de Información Registral - SIR.

LA DIRECTORA DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el numeral 8, artículo 23 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

El Ingeniero Jaime Molina de la Pricewaterhouse Coopers Interventora del Contrato 374 de 2008, mediante correo del 19 de octubre de 2010, solicita la suspensión de términos de las oficinas que operan con el Sistema de Información Registral SIR, debido a los problemas de intermitencia que se viene presentando en la aplicación del SIR desde el pasado viernes 15 de octubre de 2010 y que a la fecha no se ha dado una claridad sobre la solución del problema.

Mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2010, el Ingeniero Edgar Hoyos Gómez, Gerente del Proyecto SNR ETB, informa que en el día de hoy han detectado problemas con el aplicativo SIR en el DCP (Datacenter Principal), ya que la aplicación puede realizar un LOGON correcto pero al intentar generar un certificado, la misma se queda "pegada", lo mismo ocurre con los procesos de liquidación Registro y consulta.

Además de lo anterior han encontrado un error en la Base de Datos.

También es importante anotar que se hicieron pruebas en Cali y la aplicación funciona correctamente en la contingencia.

Dado lo anterior solicita suspender los términos hasta las 12:30 p.m. del día de hoy en las oficinas que operan con el Aplicativo SIR.

Mediante información telefónica, el Ingeniero Luis Emilio Romero Mogollón, Coordinador Grupo de Desarrollo Informático, nos confirma que por los daños presentados en el Aplicativo SIR, se haga la suspensión de términos por el día de hoy, 19 de octubre de 2010.

Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".

Esta Dirección teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado conforme a la ley, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días durante los cuales se suspenderán los términos, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender los términos y la prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías, Aguachica, Agua de Dios, Andes, Anserma, Armero, Armenia, Barbacoas, Bolívar, Bucaramanga, Buenaventura, Cauca, Cajamarca, Caloto, Cartagena, Carmen de Bolívar, Cereté, Chimichagua, Chinacota, Chinú, Contratación, Convención, Corozal, Cúcuta, Dabeiba, El Banco, Espinal, El Bordo, Florencia, Fresno, Fundación, Garagoa, Guapi, Guaduas, Guamo, Honda, Ibagué, Inirida, La Ceja, La Cruz, La Mesa, La Palma, La Plata, Leticia, Líbano, Lórica, Málaga, Manizales, Montería, Monquirá, Neiva, Orocué, Pacho, Pasto, Paz de Ariporo, Pereira, Piedecuesta, Plato, Popayán, Puente Nacional, Puerto Carreño,



Libertad y Orden

9410

19 OCT 2010

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Hoja N°: 2 de la Resolución por la cual se suspenden los términos y la no prestación del servicio público registral en las oficinas de registro de instrumentos públicos que funcionan con SIR.

Purificación, Puerto Asís, Puerto Boyacá, Puerto López, Puerto Tejada, Quibdó, Sahagún, Salazar de las Palmas, San Andrés, San José del Guaviare, San Juan del Cesar, Samaniego, San Marcos, Santa Marta, Santa Rosa de Osos, Santa Rosa de Viterbo, Santo Domingo, San Vicente de Chucurí, Segovia, Sevilla, Sivia, Sincé, Sincelejo, Simití, Sitio Nuevo, Soatá, Sonsón, Tunja, Valledupar y Villavicencio, el día 19 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se suspenden los términos registrales por el mismo tiempo.

TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a los Registradores de Instrumentos Públicos de las citadas oficinas.

CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general.

QUINTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente, la presente suspensión de términos e informar al operador del sistema.

SEXTO: Publíquese en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro: www.supernotariado.gov.co.

SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

19 OCT 2010


MARÍA CLEMENCIA RANGEL FRANCO
Directora de Registro (E)

CMCP